



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/38584
C.A.: 16.275.714.113-1/1999
BITÁCORA: 26/KV-0183/05/18

Oficio No. SGPA/DGZFMTC/ 0648 /2019

Ciudad de México, a **18 FEB 2019**

C. DULCE MARÍA VILLAREAL LACARRA
ENCARGADA DE LA DELEGACIÓN FEDERAL
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA.
Presente

Por este conducto, me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el objeto de brindarnos el apoyo para llevar a cabo la notificación y entrega del siguiente documento:

- 1) Resolución número **132** /2019 de fecha **18 FEB 2019** por virtud del cual esta Dirección General determinó **AUTORIZAR** la solicitud de prórroga del Título de Concesión número **DGZF-447/03**.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y toda vez que el domicilio para oír y recibir notificaciones señalado en el expediente al rubro citado se ubica en el Estado de Sonora.

Por último, agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada la notificación que nos ocupa, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
EL DIRECTOR GENERAL

MTR. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO EN EL OFICIO NO. SGPA-DGZFMTC/5660/18, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018.

OJBC/MCR/MPG

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DEBIDO
18 FEB. 2019
DIRECCION GENERAL DE ZONA
FEDERAL MARITIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CADUERO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/38584
C.A.: 16.275.714.1.13-1/1999
BITÁCORA: 26/KV-0183/05/18**

Resolución No. 132 /2019

Ciudad de México, a **18 FEB 2019**

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo, relativo a la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-447/03**, se dicta la siguiente resolución administrativa; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **18 de julio de 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la sociedad denominada **PRODUCTOS PESQUEROS DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión número **DGZF-447/03**, respecto de una superficie de **1,788.47 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **arranque de muelle, 24 pilas de almacenamiento de pescado construidas de fibra de vidrio, área de autoclaves con 10 unidades de esterilización de las latas, torre de enfriamiento construida en material de block de concreto con una superficie de 6.00 m², la parte superior tiene tejas de fibra de vidrio y armazón de acero al carbón y una caseta de lámina galvanizada de 1.00 m² para clorificación del agua enfriada, 2 pilas para la planta de harina con capacidad de 100 toneladas de pescado cada una y está construida a base de concreto vaciado y el área de construcción de 300 m², las pilas cuentan con un transportador helicoidal para la extracción de pescado para su proceso, y las que se autorizan consistentes en **almacén de suministros, localizada frente al lote N° 9 de la manzana B del Parque Industrial Pesquero Gral. Rodolfo Sánchez Taboada, Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, exclusivamente para instalaciones de planta procesadora de alimentos marinos**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **24 de octubre de 2003**.**

SEGUNDO.- Que en fecha **23 de mayo de 2018**, el **C. ROSALIO LIZARRAGA SANCHEZ** con el carácter de representante legal de la moral denominada **PRODUCTOS PESQUEROS DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.**, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría de





**EXPEDIENTE: 53/38584
C.A.: 16.275.714.113-1/1999
BITÁCORA: 26/KV-0183/05/18**

Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sonora, mediante formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros y anexos, la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-447/03**.

TERCERO.- Que mediante oficio número **SGPA-DGZFMTC-DRPA-064/2018** de fecha 8 de noviembre de 2018, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó requerir a la empresa **PRODUCTOS PESQUEROS DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.**, información adicional o faltante con el único objeto de integrar debidamente la solicitud formulada, concediéndole un plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que haya surtido efectos la notificación de dicho proveído.

CUARTO.- Que en fecha 26 de noviembre de 2018, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Sonora, el escrito de fecha 21 de noviembre de 2018 y anexos por virtud del cual la empresa **PRODUCTOS PESQUEROS DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.**, compareció ante esa unidad administrativa con el propósito de dar cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio número **SGPA-DGZFMTC-DRPA-064/2018**; por lo que, esta autoridad administrativa, procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la presente solicitud de prórroga, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo





**EXPEDIENTE: 53/38584
C.A.: 16.27S.714.1.13-1/1999
BITÁCORA: 26/KV-0183/05/18**

de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

“Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;

III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.





**EXPEDIENTE: 53/38584
C.A.: 16.27S.714.1.13-1/1999
BITÁCORA: 26/KV-0183/05/18**

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR.

"Artículo 30. *La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:*

- I.** *Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.*
- II.** *Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.*
- III.** *Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.*
- IV.** *Que el solicitante sea el titular de la concesión.*
- V.** *Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.*

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales





**EXPEDIENTE: 53/38584
C.A.: 16.275.714.113-1/1999
BITÁCORA: 26/KV-0183/05/18**

contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Prevía a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a.** La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sonora el día **23 de mayo de 2018**, lo que resulta de manera previa al vencimiento del Título de Concesión número **DGZF-447/03**, ya que la misma cuenta con una vigencia de un plazo de **15 años**, el cual llegaba a su término el día **24 de octubre de 2018**, asimismo, fue suscrita por el **C. ROSALIO LIZARRAGA SANCHEZ** con el carácter de representante legal de la moral denominada **PRODUCTOS PESQUEROS DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.**, quien acredita dicha representación mediante copia certificada de la escritura pública número 13,044 (trece mil cuarenta y cuatro) de fecha diez de febrero del año dos mil catorce, tirada ante la fe del licenciado Sergio Llanes Rueda; Notario Público número ochenta y nueve, con residencia en el Municipio de Guaymas, Sonora, por lo que, se tiene por acreditada la personalidad con la que comparece ante esta autoridad dentro del presente trámite.
- b.** Que la empresa Concesionaria, presentó en copia certificada los recibos con números de folio **01184543, 01184541, 01126138, 01069104, 01009197 y 00972078**, expedido por la Tesorería Municipal de Guaymas, Sonora en





**EXPEDIENTE: 53/38584
C.A.: 16.27S.714.1.13-1/1999
BITÁCORA: 26/KV-0183/05/18**

favor de la empresa **PRODUCTOS PESQUEROS DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.**, en los cuales se hace constar que la empresa Concesionaria tiene cubiertos sus pagos correspondientes al **1º bimestre del ejercicio fiscal de 2013** al **6º bimestre del ejercicio fiscal de 2018**, por lo tanto, dicha autoridad señala que la moral Concesionaria no cuenta con adeudos ante la Tesorería Municipal de Guaymas, Sonora, por lo que, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la Concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

- c. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,497.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- d. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud de Prórroga presentada el día **23 de mayo de 2018**, autorizar la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-447/03**, por un plazo de **15 años**, igual al otorgado originalmente en la Concesión de referencia, contados a partir del día siguiente en que llego a su término dicho plazo, es decir el día **25 de octubre de 2018**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite a la empresa denominada **PRODUCTOS PESQUEROS DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó por conducto de su representante legal en la solicitud que aquí se atiende, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAMBIO CULTURAL
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/38584
C.A.: 16.275.714.1.13-1/1999
BITÁCORA: 26/KV-0183/05/18**

correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

RESUELVE

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la prórroga a la vigencia de la Concesión número **DGZF-447/03** a nombre de la empresa denominada **PRODUCTOS PESQUEROS DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.**, por un plazo de **15 años** igual al otorgado originalmente en la Concesión en cita, contados a partir del día **25 de octubre de 2018**.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte de la Concesión número **DGZF-447/03**, por lo que, se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la empresa **PRODUCTOS PESQUEROS DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al **C. ROSALIO LIZARRAGA SANCHEZ** con el carácter de representante legal de la moral denominada **PRODUCTOS PESQUEROS DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.** y/o a través de su autorizada, la **C. Fabiola Grave Gil**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **calle sin nombre lote 1 manzana C, Parque Industrial Rodolfo Sánchez Taboada, C.P. 85486, Municipio de Guaymas, Estado de Sonora**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/38584
C.A.: 16.27S.714.1.13-1/1999
BITÁCORA: 26/KV-0183/05/18**

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al Concesionario que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO EN EL OFICIO NO. SGPA-DGZFM/TAC/5660/18, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018.

QJBC/MCR/MPC

